ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM UNICATÓLICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 30 del Estatuto de la entidad, y de conformidad con las normas legales vigentes,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una Institución de Educación Superior de carácter universitario, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992, privada sin ánimo de lucro y de utilidad común y fue reconocida mediante Resolución No. 944 del 19 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cali.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la Autonomía Universitaria y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que de acuerdo al literal "**e**" del artículo 30 de los estatutos de la institución es función del Consejo Superior conocer y estudiar para aprobación de la Consiliatura, todas las políticas y reglamentos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium que se requieran para su organización y funcionamiento.

Que el artículo 11 de los estatutos de la institución establece los objetivos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y entre ellos, formar profesionales comprometidos con la Iglesia, el evangelio, la sociedad y el medio ambiente impartiendo educación superior de alta calidad.

Que la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium se proyecta como una institución orientada hacia la excelencia y la alta calidad académica y administrativa de sus programas de formación, lo que se ve fundamentado en sus objetivos, principios y valores que inspiran su Proyecto Educativo Institucional.

Que la Vicerrectoría Académica, presentó ante el Consejo Superior la propuesta de Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de pregrado, el cual ya tenía el aval previo del Consejo Académico y es el resultado de un trabajo extenso y minucioso de todas las áreas académicas de la institución.

Que dicha propuesta de reglamento, busca estandarizar y unificar en lo que es pertinente y procedente las modalidades de grado para los estudiantes y egresados que aspiran a un título profesional universitario otorgado por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium como reconocimiento de la actividad académica donde el estudiante integra los conocimientos y competencias adquiridos durante su proceso formativo.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, presentado por la Vicerrectoría

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Académica, el cual cuenta con el aval previo reglamentario del Consejo Académico y que a partir de la fecha quedará así:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE PROYECTO DE GRADO: Se entiende por Proyecto de Grado, la actividad académica donde el estudiante integra los conocimientos y competencias adquiridos durante su proceso formativo, con el fin de aplicarlos en el análisis y la búsqueda de soluciones a problemas relacionados con una temática propia de su disciplina profesional.

El Proyecto de Grado, en cualquiera de sus diferentes modalidades, es un requisito académico para obtener el título profesional de grado (pregrado) o de posgrado y así contribuir a la formación integral del estudiante en competencias relacionadas con la investigación, la profesionalización y el desarrollo tecnológico.

El Proyecto de Grado como proceso académico, debe culminar en la producción de conocimientos avanzados por parte del estudiante, con la dirección de un docente y deberá estar soportado por un trabajo final que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS: Para inscribir cualquier modalidad de Proyecto de Grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer la calidad de estudiante de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

2. Para estudiantes de programas por ciclos propedéuticos tener aprobado como mínimo el 70% de cada ciclo. Para estudiantes de otros programas de nivel tecnológico, tener aprobado como mínimo el 65% de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios y para estudiantes de programas de nivel profesional, tener aprobado como mínimo el 75% de créditos académicos de su respectivo plan de estudios.

3. Cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada modalidad señalados en el presente documento.
4. El estudiante debe haber aprobado la asignatura que corresponde a opción de grado y/o metodologías de investigación si se encuentra en su plan de estudio.

5. Contar con la aprobación de su respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3.- NÚMERO DE ESTUDIANTES: El Proyecto de Grado se podrá realizar en forma individual o colectiva de máximo tres (3) integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en cada Facultad. Corresponde a cada Consejo de Facultad establecer el número máximo de integrantes, de acuerdo con la naturaleza y pertinencia del tema.

Parágrafo: La Institución admite y promueve la conformación de grupos interdisciplinarios.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

CAPITULO II
MODALIDADES DE LOS PROYECTOS DE GRADO

ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN: Se entenderá por Modalidades de Proyecto de Grado las diferentes opciones que ofrece a sus estudiantes la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, para optar a cualquiera de los títulos de los diferentes niveles de formación que oferta. Los proyectos se circunscriben a los campos de conocimiento existentes, líneas y sublíneas de investigación definidos por la Institución, en cada Facultad.

El estudiante de La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, una vez aprobado el porcentaje de los créditos académicos de su programa de estudios, señalado en el literal b del Artículo Segundo del presente reglamento, escogerá una de las siguientes modalidades de Proyecto de Grado:

1. Trabajo de Grado
2. Monografía
3. Pasantía de Investigación
4. Pasantía Social
5. Proyecto de Gestión Organizacional
6. Proyecto Pedagógico
7. Proyecto de Emprendimiento
8. Pasantía Nacional o Internacional
9. Seminario de Profundización
10. Curso para el Mejoramiento Profesional
11. Judicatura

El rigor académico e investigativo de las anteriores modalidades de Proyecto de Grado se definieron de acuerdo con los ciclos de formación en áreas, con el fin de propender por la calidad de la educación superior.

~~Parágrafo: Los estudiantes del Programa de Derecho, solamente podrán elegir la modalidad de Monografía o Judicatura~~. ***(Parágrafo eliminado por el Acuerdo CS 55 del 07 de junio de 2021)***

ARTÍCULO 5.- MODALIDAD TRABAJO DE GRADO: Se entiende por Trabajo de Grado, el proyecto de tipo teórico o aplicado que desarrolla el estudiante bajo la dirección de un docente, el cual pretende entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento en un área o problema específico, directamente relacionada con el campo profesional del estudiante, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación del estudiante y en el tiempo establecido por la Institución para este tipo de ejercicio.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere presentar y aprobar la Propuesta del Trabajo de Grado, desarrollo, entrega y sustentación del mismo ante la Dirección del Programa Académico.

ARTÍCULO 6.- MODALIDAD MONOGRAFÍA: La Monografía es un trabajo de tipo documental, en el cual el estudiante profundiza en una temática específica propia de su formación profesional, mediante la selección, recopilación y análisis de información

bibliográfica, previamente existente. La Monografía se caracteriza por cuanto la información, resultados y conclusiones están soportados preferiblemente por información secundaria.

Parágrafo: Para esta modalidad se requiere presentar y aprobar la propuesta de Monografía ante la Dirección del Programa Académico, realizar el proceso de investigación documental, y finalmente entregar y sustentar la Monografía.

ARTÍCULO 7.- MODALIDAD PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN: La Pasantía en Investigación como modalidad de Proyecto de Grado; busca formar al estudiante en el desarrollo de las labores de investigación a través de su participación en proyectos liderados por docentes investigadores.

En esta modalidad el estudiante optará por presentar productos de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico e innovación o de apropiación social del conocimiento académico, establecidos en el marco del proyecto de investigación del cual haga parte, bajo la dirección de un docente investigador principal, coinvestigador o docente orientador de semillero de investigación perteneciente a un grupo de investigación de cada Facultad.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere:

1. Presentar la propuesta del proyecto de investigación a realizar ante el investigador principal, el coinvestigador o docente orientador de un semillero de investigación de un proyecto articulado a cualquiera de las líneas de investigación de un grupo de la Facultad
   a la cual pertenece. Si la propuesta del proyecto cuenta con un concepto favorable por el Comité de Investigaciones de la Facultad, se remite al Consejo de la misma, quien aprobará la propuesta.

2. Contar con la aprobación de culminación satisfactoria del proyecto por parte del investigador principal, el coinvestigador o docente orientador del semillero de investigación.
3. Realizar la divulgación del trabajo bajo una de las siguientes opciones:

   a) Presentación del trabajo realizado en la pasantía de investigación bajo la modalidad de proyecto terminado, en un evento local o regional en redes oficiales y reconocidas en investigación por La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium; obteniendo un puntaje igual o superior a 70 puntos o su equivalente.

   b) Presentación del trabajo realizado en la pasantía de investigación bajo la modalidad de proyecto terminado en un evento nacional o internacional en redes oficiales y reconocidas en investigación, eventos o congresos donde se publique su participación en memorias con ISBN o ISSN.

   c) Publicación del trabajo realizado en la pasantía en revistas científicas o indexadas.

4. Entregar y sustentar el trabajo final de la pasantía realizada de acuerdo con los protocolos establecidos en cada Facultad.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Parágrafo 2: Para esta modalidad el estudiante puede participar de un proyecto de investigación de otra Facultad, en temáticas afines, que permitan garantizar la transversalidad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad del conocimiento, previa aprobación del comité de Investigación de su Facultad y del Consejo de ésta.

Parágrafo 3: Para esta modalidad se requiere que el Director del Proyecto sea el investigador principal del proyecto, el coinvestigador o docente orientador del semillero de investigación.

Parágrafo 4: Al finalizar la pasantía, el estudiante deberá presentar ante la Dirección del Programa Académico una certificación emitida desde el Área de Investigaciones de La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium de la culminación satisfactoria de su pasantía, cumpliendo a cabalidad con cada criterio fijado para esta modalidad.

ARTÍCULO 8.- MODALIDAD PASANTÍA SOCIAL: La Pasantía Social se convierte en una modalidad de grado para aquellos estudiantes que buscan contribuir, desde sus competencias disciplinares y profesionales, a la generación de procesos, proyectos y acciones que aportan a la solución de problemáticas que afectan a la sociedad, a nivel local, regional y nacional. Asimismo, el Pasante Social contribuye a la generación de modelos de gestión sostenibles para una comunidad, organización o entidad que así lo requiera.

De esta manera, la Pasantía Social favorece la sensibilización social del pasante, contribuyendo a su proceso de formación integral, promoviendo una cultura de responsabilidad social, donde éste se compromete con el desarrollo de una praxis, en el cual teoría y práctica se conjugan para el abordaje de la realidad social.

Parágrafo 1: La Pasantía Social comprende la realización de:

a) La aproximación investigativa al campo o problema de intervención disciplinar y profesional, así como al contexto social en el cual se desarrolla.

b) El diseño, socialización y planeación de una propuesta de acción, intervención o praxis, a partir de la aproximación investigativa realizada.

c) La implementación de la propuesta de acción, intervención o praxis.

d) La sistematización de la acción, intervención o praxis implementada.

e) La presentación y sustentación del Documento de Sistematización de la experiencia de Pasantía Social implementada.

Parágrafo 2: La Pasantía Social deberá estar articulada a los procesos que comprende el Sistema de Gestión de Proyección Social, definidos en la Política de Proyección Social de la Institución.

Parágrafo 3: Para esta modalidad se requiere presentar la propuesta ante el Comité de Proyección Social de la Facultad al cual pertenece el estudiante. Una vez avalada, se remite al Consejo de Facultad para su estudio.

ARTÍCULO 9.- MODALIDAD PROYECTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL: Consiste en una experiencia teórico-práctica donde el estudiante a través de la inserción en una

organización local o internacional desarrolla actividades propias de su profesión para el análisis y solución de problemas en el contexto específico de la misma.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere presentar y aprobar la propuesta de gestión organizacional ante la Dirección del Programa Académico, realizar el proyecto, y finalmente entregar y sustentar el trabajo final.

Parágrafo 2: Para iniciar esta modalidad debe existir un convenio o una carta de aceptación de la organización, donde se estipule claramente el objetivo de la gestión que se va a realizar y el permiso para publicar los resultados.

Parágrafo 3: La aprobación final de esta modalidad tiene como requisito adicional, una certificación de la organización indicando el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 10. MODALIDAD PROYECTO PEDAGÓGICO: Esta modalidad de proyecto, responde a unas necesidades o problemas en contextos educativos. La investigación en educación es la fuente que alimenta los proyectos, el punto de partida, los métodos y el producto del trabajo educativo que se expresa en la sistematización de la experiencia pedagógica.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere presentar la propuesta de sistematización de la experiencia pedagógica ante el comité de práctica de la Facultad. Si la propuesta del proyecto pedagógico cuenta con un concepto favorable por el Comité de Práctica, se remite al Consejo de la misma, quien aprobará la propuesta.

Parágrafo 2: Esta modalidad de Proyecto de Grado; solo aplica para los programas de licenciaturas.

ARTÍCULO 11.- MODALIDAD PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO: Se entiende por Proyecto de Emprendimiento el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de una propuesta de plan de negocio de una empresa generadora de valor a la economía global, con responsabilidad social y ambiental, acorde a los lineamientos institucionales.

Parágrafo 1: Dado su carácter de Proyecto de Grado, lo cual implica la realización de un esfuerzo significativo, sólo se aprobarán planes de negocio que contengan importantes aportes acorde a la disciplina de estudio y/o área de conocimiento específico en cuanto a innovación y diferenciación respecto al producto, el servicio y/o a los procesos (de producción, de mercadeo y ventas).

Parágrafo 2: Para esta modalidad se requiere presentar y aprobar la propuesta relacionada con la idea de negocio ante la Dirección del Programa Académico, realizar el plan de negocio, y finalmente entregar y sustentar dicho plan, previa aprobación del Consejo de Facultad y de la coordinación de la oficina de emprendimiento.

Parágrafo 3: Esta modalidad estará sujeta a las disposiciones y/o protocolos establecidos en cada Facultad.

ARTÍCULO 12. – MODALIDAD DE PASANTIA NACIONAL O INTERNACIONAL: Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una modalidad de grado que le permita a los estudiantes ampliar su espectro formativo en el intercambio académico-cultural con Instituciones de

Educación Superior nacionales e internacionales en convenio con la Institución; en coherencia con el campo disciplinar del Programa Académico al cual pertenezca el estudiante.

Las pasantías nacionales e internacionales deben tener un mínimo de 40 horas de actividades académicas-culturales con Instituciones en convenio vigente con La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Parágrafo 1: Podrán inscribirse en esta modalidad, los estudiantes de los diferentes programas académicos que oferte la Institución.

Parágrafo 2: El estudiante que opte por esta modalidad, deberá realizar un trabajo previo a la pasantía de acuerdo con lo establecido en la Facultad a la cual pertenece. De igual manera, el estudiante deberá presentar luego de finalizar su pasantía, un trabajo final de acuerdo a los criterios establecidos desde cada Facultad.

Parágrafo 3: La pasantía nacional o internacional, podrá ser objeto de homologación de acuerdo con los protocolos establecidos en cada Facultad.

Parágrafo 4: Esta modalidad está sujeta a las disposiciones establecidas por el área de Relaciones Interinstitucionales para su realización.

ARTÍCULO 13.- MODALIDAD SEMINARIO DE PROFUNDIZACION: Modalidad en la cual un estudiante de alguno de los programas de la Institución cursa un Seminario de Profundización, con un mínimo de 144 horas de dedicación presencial y/o virtual, que le permita ampliar conocimientos profesionales específicos como complemento de su programa académico.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere redactar, presentar y sustentar un producto académico relacionado con los cursos del seminario de profundización previamente aprobados.

Parágrafo 2: Los estudiantes que tomen la modalidad del Seminario de Profundización, una vez se apruebe su inscripción por parte del Consejo de Facultad, deberán adelantar los procesos de inscripción y matrícula, los cuales serán pagados por el estudiante de acuerdo con el valor que la Institución defina.

Parágrafo 3: Para la aprobación del Proyecto de Grado en esta modalidad, el estudiante deberá agotar la totalidad de los cursos del Seminario de Profundización.

Parágrafo 4: Esta modalidad no aplica para estudiantes de programas técnicos o tecnológicos.

Parágrafo 5: Los créditos académicos reconocidos por el Seminario de Profundización podrán ser homologados en un posgrado de la Institución, siempre y cuando el estudiante haya obtenido su título profesional antes de inscribirse en dicho posgrado.

Parágrafo 6: Podrán inscribirse en esta modalidad, los estudiantes de los diferentes programas académicos que oferte la Institución, siempre y cuando se cumpla con los parámetros académico-administrativos.

ARTÍCULO 14.- MODALIDAD DE CURSO PARA EL MEJORAMIENTO PROFESIONAL: Modalidad en la cual un estudiante de alguno de los programas de la Institución realiza un curso, con un mínimo de 120 horas de dedicación presencial y/o virtual, que le permita ampliar conocimientos específicos como complemento de su programa académico.

Parágrafo 1: Para esta modalidad se requiere redactar, presentar y sustentar un producto académico relacionado con los cursos previamente aprobados.

Parágrafo 2: Los estudiantes que tomen esta modalidad de grado, una vez se apruebe su inscripción por parte del Consejo de Facultad, deberán adelantar los procesos de inscripción y matrícula, los cuales serán pagados por el estudiante de acuerdo con el valor que la Institución defina.

Parágrafo 3: Para la aprobación del Proyecto de Grado en esta modalidad, el estudiante deberá agotar la totalidad de los cursos del mismo.

Parágrafo 4: Esta modalidad aplica para estudiantes de programas técnicos y tecnológicos.

Parágrafo 6: Podrán inscribirse en esta modalidad, los estudiantes de los diferentes programas académicos que oferte la Institución, siempre y cuando se cumpla con los parámetros académico-administrativos.

ARTÍCULO 15.- MODALIDAD JUDICATURA: El profesional en derecho tiene como función social colaborar con las autoridades en la conservación del orden jurídico para una recta y cumplida administración de justicia; para ello, la práctica de judicatura se realiza también para la obtención del título de abogado y debe ser realizada con posterioridad a la terminación de estudios en uno de los cargos previstos en las disposiciones pertinentes.

Parágrafo: Los consultorios donde se realice la Judicatura debe tener reconocimiento del Ministerio de Justicia y/o del Programa de Derecho de la Institución.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

ARTÍCULO 16.- INDUCCIÓN: El estudiante que cumpla o este próximo a cumplir el requisito de haber aprobado el porcentaje de los créditos académicos de su plan de estudios, señalado en el literal b del Artículo Segundo del presente reglamento, será convocado por la Dirección del Programa, a una jornada de inducción en el período académico inmediatamente anterior a la inscripción de su Proyecto de Grado, en la cual se les presentarán las diferentes modalidades que pueden tomar. A esta jornada, los estudiantes deben asistir con carácter de obligatoriedad.

ARTÍCULO 17.- SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE PROYECTO DE GRADO: El estudiante que haya asistido a la jornada de inducción, deberá inscribir la modalidad de proyecto de grado seleccionada entre las definidas en el Artículo Segundo del presente reglamento ante su respectiva Dirección de Programa, dos (2) semanas antes de finalizar el período académico.
Las Direcciones de Programa presentarán al Consejo de Facultad, las inscripciones realizadas por los estudiantes para su respectiva aprobación.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Parágrafo 1: Si un estudiante inscribe una modalidad de Proyecto de Grado y posteriormente determina cambiar dicha modalidad, deberá justificar y esperar la aprobación o no de la misma por parte del Consejo de Facultad, quien establecerá el procedimiento a seguir.

Parágrafo 2: Para las modalidades de Pasantías, Seminario de Profundización y Curso para el Mejoramiento Profesional; una vez aprobada la inscripción realizada, el estudiante se remitirá a la reglamentación específica de la modalidad de grado elegida para proceder al desarrollo de la misma, de acuerdo con los protocolos establecidos por cada Facultad.

ARTÍCULO 18.- PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE GRADO: El estudiante deberá presentar y entregar la Propuesta de Proyecto de Grado, de
acuerdo con la elección realizada en el Artículo 16 del presente Reglamento ante la Dirección de su Programa Académico. Posterior a la entrega, la Dirección del Programa, realizará con su equipo de trabajo la revisión del documento en un período no superior a dos (2) semanas académicas.

La Dirección de Programa deberá publicar el concepto favorable o no de las propuestas presentadas, en un período no superior a una (1) semana académica.

Parágrafo 1: La Dirección de Programa, deberá asignar un docente asesor para el apoyo en la construcción de la Propuesta de Proyecto de Grado.

Parágrafo 2: Si la propuesta presentada es favorable, ésta tomará el carácter de Proyecto de Grado.

Parágrafo 3: Si la propuesta presentada requiere ajustes, el estudiante tendrá una semana académica para volver a presentar la misma ante la Dirección de Programa. Este proceso solamente se realizará una vez.

Parágrafo 4: Si la propuesta presentada es rechazada, el estudiante deberá realizar una nueva propuesta y presentarla el siguiente período académico.

ARTÍCULO 19.- DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO: Una vez al estudiante se le apruebe su Propuesta de Proyecto de Grado, el Director de Programa asignará un Director de Proyecto de Grado para acompañar el desarrollo del mismo.

El estudiante realizará el documento de Proyecto de Grado, de acuerdo con la estructura establecida en cada Facultad, en un período máximo de 12 semanas académicas. El Proyecto de Grado se considera terminado cuando a criterio de su Director de Proyecto de Grado, el estudiante ha cumplido con los objetivos propuestos y ha elaborado un trabajo final siguiendo los lineamientos institucionales establecidos para tal fin, como son: la Norma APA para las citas y referencias bibliográficas y Norma Técnica Colombiana vigente institucionalmente.

Parágrafo 1: Si el estudiante no obtiene el aval del desarrollo de su Proyecto de Grado por parte del Director de Proyecto de Grado y revisor de la presentación de éste, deberá realizar los ajustes al documento. Solamente se permite realizar una (1) vez más los ajustes, de lo contrario el estudiante deberá esperar un nuevo período académico.

Parágrafo 2: Para la Facultad de Ingeniería se podrá trabajar con la norma IEEE para el manejo de citas y referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 20.- REVISIÓN DEL PROYECTO DE GRADO: Finalizado el desarrollo del Proyecto de Grado, el estudiante lo entregará a la Dirección del Programa Académico; para que a su vez sea enviado al respectivo lector(es).
El lector(es) deberán realizar la evaluación del trabajo final del Proyecto de Grado presentado y conceptuarán por escrito sobre los aspectos determinados en el formato de evaluación definido por la respectiva Facultad, en un periodo no mayor a dos (2) semanas académicas, contadas a partir de la fecha en la cual le fue entregado el documento, y de conformidad con los siguientes criterios:

1. Puede Sustentar: Significa que el desarrollo del Proyecto de Grado permitió el cumplimiento de los objetivos propuestos inicialmente; además que el informe cumple con los requisitos académicos exigidos, mostrando claridad y coherencia en su presentación.

2. Debe realizar ajustes: Significa que, por alguna razón, debidamente justificada en el formato de evaluación, deberán hacerse ajustes al trabajo final, los cuales serán discutidos y concertados con el Director del Proyecto de Grado y posteriormente presentados de nuevo para concepto del lector(es) en un período no mayor a dos (2) semanas académicas.

Una vez recibido el concepto del lector(es), la Dirección del Programa Académico informará al Director del Proyecto de Grado y al estudiante, el resultado de la evaluación de éste.

Parágrafo 1: En caso de que el lector(es) requiera nuevamente ajustes al trabajo final, el estudiante y su Director de Proyecto de Grado cuentan con una (1) semana académica para presentar un nuevo documento, que incorpore las recomendaciones realizadas por los mismos. Vencido este plazo, si no se entregan los ajustes planteados, se asumirá que se ha desistido de continuar con el proceso durante ese periodo académico y el estudiante deberá iniciar de nuevo todo el proceso el siguiente periodo académico.

Parágrafo 2: El Director del Programa Académico, solicitará al Director del Proyecto de Grado un informe completo de las actividades realizadas de acompañamiento al estudiante.

Parágrafo 3: En caso de incumplimiento del lector(es), la Dirección del Programa Académico asignará uno nuevo y enviará una carta al Consejo de Facultad en la cual conste el incumplimiento de sus funciones o responsabilidades como lector.

ARTÍCULO 21.- APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL: Una vez el trabajo final cuente con el concepto favorable por parte del lector(es) asignado, la Dirección del Programa Académico lo presentará ante el Consejo de Facultad, para la respectiva autorización de sustentación. El Director de Programa, definirá para la sustentación los jurados evaluadores y la fecha en que se realizará con un tiempo no mayor una (1) semana académica, posterior a su autorización.

ARTÍCULO 22.- SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO: Todo Proyecto de Grado deberá ser sustentado públicamente por los estudiantes en un acto presidido por el Director del Programa Académico o su delegado, el Director del Proyecto de Grado y los Jurados Evaluadores.

La sustentación pública a la que se refiere el presente artículo es el acto por el cual el estudiante expone y somete a la crítica de la comunidad universitaria, el trabajo final del Proyecto de Grado y/o los productos derivados del desarrollo de este. Acto que deberá ser convocado una (1) semana académica antes de su realización, a través de los diferentes medios que disponga la Institución para ello. El tiempo máximo de duración de la sustentación será definido por cada Facultad.

ARTÍCULO 23.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO: Todo Proyecto de Grado en sustentación tendrá una calificación de APROBADO o REPROBADO, de acuerdo con las evaluaciones entregadas por los Jurados Evaluadores, y la cual quedará consignada en un acta de sustentación.

Parágrafo 1: En el caso que la sustentación haya sido APROBADA, de acuerdo con el concepto de los Jurados Evaluadores, se procederá a entregar copia del acta de sustentación al estudiante. El acta original deberá reposar en la Dirección de Programa Académico respectivo. De igual forma el estudiante deberá entregar a la Biblioteca de la Institución, la versión aprobada del trabajo final en el formato que haya sido definido para tal fin, anexando todos los desarrollos generados por el trabajo (planos, software, etc.) y cumpliendo con los términos de forma establecidos por la Dirección de la Biblioteca.

Parágrafo 2: En el caso que la sustentación haya sido REPROBADA, de acuerdo con el concepto de los Jurados Evaluadores, pasará al Consejo de Facultad para su respectivo análisis, donde se definirá nuevamente una próxima y última sustentación del Proyecto de Grado en un período no mayor a una (1) semana académica.

Parágrafo 3: En caso de que la sustentación del trabajo final del proyecto haya sido REPROBADA para una segunda y última sustentación, el estudiante deberá iniciar el proceso de presentar una nueva propuesta de Proyecto de Grado.

ARTÍCULO 24.- PROYECTOS DE GRADO MERITORIOS: Los proyectos de grado sustentados y APROBADOS por los Jurados Evaluadores con concepto favorable para ser considerados “Meritorios”, serán analizados en una primera instancia por el Consejo de Facultad, quien dará o no su aval para solicitar al Área de Investigaciones la asignación de un par evaluador externo, que ratifique el concepto de “meritorio” emitido por los Jurados Evaluadores.

Parágrafo 1: Los Consejos de Facultad previo el cumplimiento del proceso anteriormente enunciado solicitarán al Consejo Académico de la Institución, la distinción como “Proyecto de Grado Meritorio”.

Parágrafo 2: La mención de “Proyecto de Grado Meritorio” se otorga mediante Resolución de Rectoría, la cual se hace pública y se entrega una copia a cada estudiante en su ceremonia de grado.

CAPITULO IV
RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE: Son responsabilidades del estudiante, en materia de Proyectos de Grado:

1. Asistir a la jornada de inducción que programa la respectiva dirección de su programa académico y diligenciar oportunamente los formatos exigidos para este fin.

2. Programar con el Director de Proyecto de Grado el cronograma de las asesorías y cumplir a cabalidad con el mismo.

3. Informar de inmediato y por escrito, al Director del Proyecto y a la Dirección del Programa Académico respectivo, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no los ajustes correspondientes.

4. Acatar las recomendaciones del Director de Proyecto de Grado; reunirse con él de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo y entregar los informes de avances acordados con él.

5. Entregar el trabajo final del proyecto al Director de Programa Académico respectivo, dentro del cronograma establecido.

6. Sustentar el trabajo final del Proyecto de Grado ante el jurado que se designe y atender sus observaciones y recomendaciones.

7. Entregar el trabajo final al Área de Biblioteca de acuerdo con la presentación exigida por ésta.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Son derechos del estudiante, en materia de Proyecto de Grado:

1. Contar durante el desarrollo del Proyecto de Grado, con una dirección o asesoría de Proyecto de Grado efectiva y competente, asignada por el Consejo de Facultad.

2. Obtener de parte de la Institución, de manera oportuna, la información sobre los diferentes asuntos relacionados con el Proyecto de Grado.

3. Recibir la atención oportuna en los procedimientos establecidos en el presente reglamento, para el normal desarrollo y finalización del Proyecto de Grado.

4. Solicitar cambio de Director de Proyecto de Grado ante el Consejo de Facultad con la debida justificación.

5. Recibir de los Jurados Evaluadores el informe de lectura de su Proyecto de Grado.

6. Recibir la copia del acta de sustentación en un período no superior a una (1) semana académica posterior al proceso de sustentación.

Parágrafo: En caso en que el estudiante y/o Director de Proyecto de Grado, solicite asesor externo lo debe justificar ante el Consejo de Facultad, con la respectiva hoja de vida del

profesional para su aprobación de acuerdo con los lineamientos institucionales; los costos adicionales que se puedan presentar los asume el estudiante.

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE GRADO: El Director de Proyecto de Grado, deberá contar con un nivel apropiado de formación y experiencia en el área pertinente del Proyecto de Grado y con experiencia en la dirección de este tipo de ejercicios académicos. Cumplirá con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y las normas que establece la Institución, la Facultad y el Programa Académico para la elaboración de Proyecto de Grado.

2. Acompañar y orientar a los estudiantes, desde una perspectiva profesional y pedagógica, en las diferentes etapas del Proyecto de Grado, de tal manera que se garantice su finalización exitosa y con la calidad esperada. Esto incluye su participación en las diferentes fases de elaboración, presentación, realización y sustentación.

3. Verificar que los procesos inherentes al Proyecto de Grado se desarrollen de acuerdo con los objetivos, actividades y cronograma establecidos al inicio de éste por cada Facultad; para lo cual, deberá efectuar reuniones periódicas de trabajo, y elaborar las respectivas actas de avance.

4. Revisar y aprobar los informes que debe presentar el estudiante, tanto en sus aspectos de contenido como de forma, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución.

5. Participar en la sustentación pública del proyecto dirigido, y garantizar que sean atendidas las observaciones y recomendaciones de los jurados evaluadores.

6. Informar de manera oportuna a la respectiva Dirección del Programa, sobre cualquier situación que pueda comprometer el desarrollo del Proyecto de Grado; así como recomendar la cancelación de éste, cuando a su criterio, exista incumplimiento por parte del estudiante frente a lo acordado en la Propuesta del Proyecto de Grado.

Parágrafo: El Director de Proyecto de Grado de pasantía en investigación deberá participar en la muestra de Investigación Formativa y en el Encuentro Interno de Semilleros de Investigación siempre y cuando cumpla con los requisitos para tal fin.

ARTÍCULO 28.- DERECHOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE GRADO: Son derechos del Director del Proyecto de Grado:

a) Tener el respaldo de las diferentes instancias institucionales para ejercer competente y dignamente la labor asignada.

b) Obtener los créditos correspondientes como Director del Proyecto de Grado.
c) Tener un reconocimiento en tiempo de asignación, por cada Proyecto que le haya sido encomendado.

Parágrafo: Cada Facultad designará la cantidad de Proyectos de Grado que deberán ser asignados a un Director de Proyecto de Grado.

ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS EVALUADORES DEL PROYECTO DE GRADO: Los jurados evaluadores serán docentes de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium o de otras instituciones de educación superior, con un nivel apropiado de formación y experiencia en el área pertinente del Proyecto de Grado.

Las funciones y responsabilidades de los jurados evaluadores del Proyecto de Grado son:

1. Recibir y evaluar el trabajo final del Proyecto de Grado.

2. Realizar las recomendaciones, sugerencias y modificaciones, que requiera el documento final, diligenciando los formatos de evaluación en los plazos establecidos para tal fin.

3. Asistir a la sustentación pública del trabajo final del Proyecto de Grado y firmar las actas correspondientes.

4. Emitir el concepto de “Proyecto de Grado Meritorio” en los casos considerados pertinentes.

CAPITULO V
DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 30. – RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los proyectos inscritos, materiales, digitales o virtuales que resulten del desarrollo de cualquiera de las modalidades de grado, con respecto a los Derechos de Autor y la propiedad intelectual se deberán adecuar a la Decisión Andina 351 de 1993, ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, artículos 28 al 30 de la ley 1450 de 2011 y de manera complementaria y subsidiaria por la legislación nacional vigente en propiedad intelectual y demás normas generales sobre la materia. De igual manera, deberán tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el reglamento de propiedad intelectual de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, en especial lo estipulado en el Titulo II, Capítulo III de dicho reglamento, artículos 40 y subsiguientes.

Parágrafo 1: La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, en caso de plagio o fraude aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento Estudiantil Capítulo XI artículos 58 y subsiguientes y también a la tipificación determinada en el artículo 49 del Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 2: En caso de que el plagio se evidencie, el estudiante deberá desarrollar un nuevo trabajo, sin que esta condición implique una sustitución de la sanción disciplinaria a la que haya lugar.

Parágrafo 3: En caso de ser reincidente se aplicará el artículo 63, literal f del Reglamento Estudiantil.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No 27 DE 2018

07 de junio de 2018

Por el cual se aprueba el Reglamento de Modalidades de Grado para programas académicos de Pregrado de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31.- CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes que hayan aprobado todo el plan de estudios de su Programa Académico y no hayan terminado la presentación de su Proyecto de Grado, tendrán hasta cuatro (4) periodos académicos adicionales para concluirlo y cumplir con los requisitos fijados para obtener su título profesional. Durante este tiempo, el candidato a grado deberá conservar su categoría de estudiante regular por medio del pago de matrícula de un curso para la continuación de su Proyecto de Grado en cada periodo académico, de acuerdo con los valores pecuniarios fijados por la Institución.

Parágrafo: De acuerdo con el Reglamento Estudiantil vigente en el Artículo 75 que establece: si transcurridos cuatro (4) periodos académicos a partir de la fecha de terminación del plan de estudios del estudiante, éste no ha optado al título en el programa académico respectivo, deberá someterse a los requisitos de actualización y/o de complementación de conocimientos o de experiencia laboral que determine el Consejo Académico, previo concepto de Consejo de Facultad. De igual forma, si al estudiante se le está siguiendo un proceso disciplinario, no podrá optar por su título.

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA: El presente Reglamento rige desde la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Segundo: Comunicar la presente decisión a la Rectoría de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, a la Vicerrectoría Académica, a la Secretaria General y a la Comunidad Institucional en General

Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pbro. GERMAN MARTÍNEZ RODAS
Presidente Consejo Superior

JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN
Secretario General